



ADENDA No. 2 A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

I. JUSTIFICACIÓN GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA. MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

El contenido del pliego de condiciones se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo "*medidas para la eficiencia y la transparencia*", y el Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

Específicamente este último Decreto, señala lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación." (subrayas fuera de texto)

Como se demostrara a continuación, las modificaciones introducidas al pliego de condiciones del presente proceso de contratación no alteran, adicionan, cambian o transforman el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales. Estas modificaciones surgen como consecuencia de las respuestas dadas a los posibles oferentes a las observaciones presentadas dentro del proceso que nos ocupa, contenidas en los documentos de respuesta a observaciones publicadas en la web y con el propósito único de dar claridad a las condiciones de participación.

Transcaribe S.A. dando aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 elaboro los estudios y documentos previos necesarios para la elaboración del pliegos de condiciones y sus anexos, identificando de manera inequívoca el objeto de la contratación. Adicionalmente se da especial aplicación a los principios de economía, selección objetiva y transparencia establecidos en el estatuto general de contratación pública, el postulado de Igualdad y la libre concurrencia.

En atención a lo anterior, se procede a modificar el pliego de condiciones, así:

II. FUNDAMENTO DE LOS AJUSTES

La presentación se hace por medio de la exposición de cada cambio y su correspondiente justificación.



OBJETO DEL PROCESO: SELECCIONAR AL PROVEEDOR Y FINANCIADOR DE FLOTA NUEVA DE LOS VEHÍCULOS PADRONES QUE CORRESPONDEN A LA PORCIÓN No. 2 DE OPERACIÓN DEL SISTEMA TRANSCARIBE A CARGO DE TRANSCARIBE S.A.

A) DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

1. Se modifica el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO, a fin de extender el plazo para presentar la oferta, en atención a los ajustes dados al pliego de condiciones y sus anexos, tras las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas por los observantes.

El numeral queda así:

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA
Publicación de los estudios y documentos previos	10 de julio de 2017 SECOP
Publicación aviso de convocatoria pública	
Publicación Proyecto de Pliegos y sus Anexos, Apéndices y proformas	
Publicación avisos (art. 224 Decreto 0019 de 2012)	10 a 20 días calendario anteriores a la apertura SECOP
Fecha límite de recibo de observaciones a pre pliego	Hasta el 26 de julio de 2017
Publicación de las observaciones recibidas y sus respuestas	Hasta el 8 de agosto de 2017 SECOP
Apertura de Licitación (publicación resolución de apertura y pliego de condiciones)	9 de agosto de 2017 SECOP
Inicio del plazo para la recepción de ofertas	10 de agosto de 2017. SECOP
Audiencia para revisión de asignación de riesgos y definición de su distribución	11 de agosto de 2017, a las 2:00 P.M., En las instalaciones de Transcaribe S.A., ubicadas en la urbanización Anita diagonal 35 No.71-77 – aledaña al Patio Portal de TRANSCARIBE
Audiencia aclaración pliego de condiciones	Por definir en desarrollo de la audiencia de revisión de asignación de riesgos
Fecha límite de recibo de observaciones a pliego	22 de agosto de 2017
Publicación de observaciones al pliego y sus respuestas	Hasta el 29 de agosto de 2017 SECOP
Fecha límite para expedir adendas	12 de septiembre de 2017
Cierre del proceso, plazo límite para entrega de propuestas y apertura de las propuestas	18 de septiembre de 2017 , a las tres de la tarde (3:00 PM), En las instalaciones de Transcaribe S.A., ubicadas en la urbanización Anita diagonal 35 No.71-77 – aledaña al Patio Portal de TRANSCARIBE
Publicación del Informe de Evaluación de las Propuestas	2 de octubre de 2017 SECOP
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	Desde el 3 hasta el 9 de octubre de 2017, en TRANSCARIBE S.A.
Publicación de las respuestas a las observaciones al Informe de Evaluación de las	12 de octubre de 2017



OBJETO DEL PROCESO: SELECCIONAR AL PROVEEDOR Y FINANCIADOR DE FLOTA NUEVA DE LOS VEHÍCULOS PADRONES QUE CORRESPONDEN A LA PORCIÓN No. 2 DE OPERACIÓN DEL SISTEMA TRANSCARIBE A CARGO DE TRANSCARIBE S.A.

ETAPA	FECHA
Propuestas	
Audiencia Pública de Adjudicación (acta de audiencia y resolución de adjudicación)	13 de octubre , a las diez horas (10:00) EN LAS OFICINAS DE TRANSCARIBE S.A., ubicadas en la urbanización Anita diagonal 35 No.71-77 – aledaña al Patio Portal de TRANSCARIBE
Celebración y suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, en TRANSCARIBE S.A.
Acta de inicio	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en TRANSCARIBE S.A.

2. Se modifica el numeral 4.1.2. Factores de experiencia del proponente en operación de BRTS, con el propósito de acompararlo con las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas en la etapa de pliegos. Las mismas versan en eliminar la NOTA incluida en su texto, en atención a que los valores en salarios mínimos serán los registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El numeral queda así:

4.1.1 Factores de experiencia del proponente en operación de BRTS

La experiencia se acreditará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente debe presentar máximo tres (3) certificaciones que acrediten la experiencia en los códigos descritos en el numeral 4.1.1.1., cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado para el ítem ofertado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Los contratos deben haberse ejecutado en un 100%. Para el efecto, se tendrá en cuenta el componente chasis y carrocería por separado para acreditar la experiencia en BRT's exigida en el presente proceso de selección

La experiencia mínima que se solicita acreditar será la siguiente: proponentes que haya suministrado, vendido o financiado vehículos tipo Articulado y/o Padrones para la operación de BRTs, identificando componente de chasis y carrocería de manera independiente, cuando no sea posible acreditar de manera integral la experiencia.

Se debe reportar la experiencia en cuantía de SMMLV, diligenciando la siguiente tabla, según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Tabla 2 – Experiencia requerida

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN	Cuantía - SMMLV
25101500		



OBJETO DEL PROCESO: SELECCIONAR AL PROVEEDOR Y FINANCIADOR DE FLOTA NUEVA DE LOS VEHÍCULOS PADRONES QUE CORRESPONDEN A LA PORCIÓN No. 2 DE OPERACIÓN DEL SISTEMA TRANSCRIBE A CARGO DE TRANSCRIBE S.A.

25181600		
----------	--	--

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando el proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se podrá acumular la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar además de la certificación, copia del contrato respectivo u órdenes de compra y/o copia de la facturación.

*Para el caso de proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea proponentes individuales o integrantes de un consorcio o una unión temporal, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA** del pliego de condiciones.*

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

B) DEL ANEXO No. 10. MINUTA CONTRATO DE CREDITO

1. Se modifica la clausula 14, con el propósito de incluir las CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y ACELERACION DE LA FINANCIACION, y se renumera la clausula correspondiente al LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO, con el propósito de acompañarlo con las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas en la etapa de pliegos. La misma versa sobre la inclusión de un clausulado contractual corresponden a condiciones típicas en operaciones de crédito.

La clausula 14 queda así:

“Clausula 14. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y ACELERACIÓN DE LA FINANCIACIÓN: Para todos los efectos se entenderán como causales de

OBJETO DEL PROCESO: SELECCIONAR AL PROVEEDOR Y FINANCIADOR DE FLOTA NUEVA DE LOS VEHÍCULOS PADRONES QUE CORRESPONDEN A LA PORCIÓN No. 2 DE OPERACIÓN DEL SISTEMA TRANSCARIBE A CARGO DE TRANSCARIBE S.A.



incumplimiento y aceleración de la financiación las siguientes: (i) mora en el pago de las obligaciones; (ii) falsedad en las declaraciones y garantías; (iii) incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos; (iv) incumplimiento cruzado con otros contratos que haya suscrito la entidad; (v) reconocimiento por parte del Deudor de imposibilidad de pagar la financiación o insolvencia; (vi) sentencias materiales o laudos arbitrales en contra de Transcaribe S.A. cuando ello derive en incumplimiento de pago (vii) expropiación de activos a Transcaribe S.A. cuando esto afecte las garantías del contrato; y (viii) invalidez de la documentación referente a la transacción."

La clausula 15 queda así:

"CLAUSULA 15. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: *La ejecución del contrato será la ciudad de Cartagena de Indias."*

Dado en Cartagena D.T. y C., a los ONCE (11) días del mes de SEPTIEMBRE de 2017.-

¹ Sobre selección objetiva, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencias del 19 de julio de 2001, rad. 12037, del 11 de abril de 2002, rad. 12294, MP. Alier Eduardo Hernández Enríquez, del 4 de junio de 2008, rad. 17783, MP. Myriam Guerrero de Escobar, y del 29 de agosto de 2007, rad. 16305. Del 11 de noviembre de 2009, rad. 17366, M.P. Mauricio Fajardo Gomez.